H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022





ÍNDICE



ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de Selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de Selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	95
7	Dictamen	99
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	103
9	Apéndice	107

PREFACIO



Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría en torno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior**. Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- Auditorías Aplicadas. En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- Resultados de la Fiscalización Superior. Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones. En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen**. En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III, y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVIII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior del Estado de Puebla; Acuerdo emitido por la Comisión General de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado del Honorable Congreso del Estado de Puebla, de fecha 12 de marzo de 2024, en referencia al artículo 56, párrafo quinto, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada al H. Ayuntamiento del Municipio de **Zaragoza**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de agosto de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

NOTA METODOLÓGICA



Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

Datos Generales

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.



• Fiscalización Superior

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

Auditoría de Desempeño

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

• Resultados de la Fiscalización Superior

En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.

Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

Dictamen

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

• Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

Apéndice

El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

MERF/GACG/AACC



- El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del 28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

Alcances

En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, el alcance de la Auditoría
Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra
de recursos públicos fiscalizables de conformidad con las facultades otorgadas
en el orden local; en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance
refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se
advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto
público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los
objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las
etapas del Ciclo Presupuestario.



Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

o Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

		Primer Rubro de Clasificación						
	Apartado General	' I ' Procedimiento de Aliditoria Finaciera V de Climplimiento						
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.



- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultanea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - Importe observado, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - Documentación Soporte, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - Descripción de Observaciones, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - Acciones y/o recomendaciones, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
 - Fundamento Legal Aplicable, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.



Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario	
	Primer Rubro	de clasificación		
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior		
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento		
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación	
	Segundo Rubr	o de clasificación		
	Elemento de Revisión	Servicios Personales		
	Importe Observado	\$1,364,692.59		
	Documentación Soporte	Evidencia de pago Balanza de comprobación Concentrado Anual de Nóminas	Se numera de manera consecutiva cada	
7	Descripción de las Observaciones		Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4,) y en su conjunto	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	representa el total de observaciones.	
	Resultado	Solicitud de aclaración		
	Fundamento Legal Aplicable			

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.



- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

	Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño					
	Apartado General Tipo de Auditoría Tipo de vertiente					
Número	5	5 5.2 5.2.1		5.2.2		
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones		

Fuente: Elaboración propia

o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos,** los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (*véase el cuadro 4*).



Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempe					eño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría				Tipo de ve	ertiente		
Número	5	5.2		Ę	5.2.1			5.2.2	
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño		Aspectos	s Relevantes		Resultad	dos y Recomend	aciones
				Proce	dimientos	Generales	de Auditoría d	e Desempeño	
			1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
			Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
			(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
					Proc	edimientos	Específicos		
			(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
			Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
			(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
			Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Interna	s Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
			(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
			(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
			Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
			(b)	(a) (b) (c)				(a)	
								(MCI-IC)	
								Información y Comunicación	
								(a)	
(a)	Paraestatales							(MCI-S)	
(b)	Ayuntamientos							Supervisión	
(c)	Paramunicipales							(a)	

o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.

Fuente: Elaboración propia

o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (*véase los cuadros 5 y 6*).



Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
	Primer Rubro	de clasificación	
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4) y en su conjunto representa el total de recomendaciones
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia

DATOS GENERALES









DATOS DEMOGRÁFICOS

Población total: 16,752 habitantes



Mujeres 53.71%

Hombres 46.29%

Zaragoza es un municipio en el estado de Puebla, su nombre original es Tlalcuechahuayan, que significa "lugar donde llueve", el nombre de Zaragoza fue dado por los fundadores de la población originarios de Zaragoza, España, cuenta con diversas construcciones arquitectónicas como la Iglesia parroquial dedicada a la Santísima Virgen María en la advocación de Nuestra Señora del Pilar; se inició su construcción en 1923, además la Estación del Ferrocarril que data del siglo 1900, el 12 de Octubre es la fiesta principal religiosa en honor a la Virgen del Pilar, que dura varios días, con misas, rezos, procesiones, jaripeos, juegos pirotécnicos, bailes populares y danzas de Quetzalines, Voladores y Huehues.

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN



11,487 personas Población urbana



5,265 personas Población rural



754 personas Población Indígena



10.93% Población migrante

EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA



99.46% agua entubada



99.3% Electricidad



97.23% Drenaje y saneamiento



Bibliotecas

PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Total: 8,197 toneladas

- Maíz grano 4,485 toneladas
- Papa 3,121 toneladas
- Avena forrajera verde

PRODUCCIÓN PECUARIA

Total: 1,208 toneladas/litros



Producción de carne en canal 571 toneladas



Otros Productos 637 litros

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON CARENCIAS



Acceso a seguridad social



Acceso a servicios de salud la alimentación servicios básicos



Acceso a





Rezago Educativo

FUENTE: - Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica del Estado de Puebla - https://ceigep.puebla.gob.mx/fichas/demosocial/211/ZARAGOZA

MERF/GACG/AACC

FISCALIZACIÓN SUPERIOR



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio "fiscalización superior-auditoría gubernamental", el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que "fiscalizar" implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término "auditar" se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.



Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

- 1. Auditoría de inversiones físicas.
- 2. Auditoría forense.
- 3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
- 4. Auditoría a los sistemas de control interno.

MERF/GACG/AACC

Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció el H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de \$12,758,066.60 (doce millones setecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), del cual se revisó una muestra de \$9,824,307.69 (nueve millones ochocientos veinticuatro mil trescientos siete pesos 69/100 M.N.), lo que representó el 77.00% de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.



3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

Cuenta Pública

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

Control interno

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

Ingresos

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

Egresos

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.



Adquisiciones y servicios

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

Obra Pública

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

2022 INFORME

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

2022 INFORME



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "…100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo,

de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada H. Ayuntamiento del Municipio de **Zaragoza**, consideró un análisis que constó de siete procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en sus Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizaron los siguientes Pp:

- Desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios públicos
- Gobierno eficiente, honesto y transparente al servicio de la gente y participación ciudadana

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación se determinaron siete procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los primeros cinco se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido este último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el sexto corresponde a constatar la existencia de Mecanismos de Control Interno; y, en el séptimo procedimiento, se revisaron aquellos objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Los cuales se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.







Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden municipal.

Planeación

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De manera que, para constatar la planeación estratégica del Ayuntamiento, se revisó la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), su enfoque a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, así como la realización de la evaluación anual del Documento Rector en comento.

Asimismo, en cuanto a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad o la discriminación social, se constató que la Entidad Fiscalizada haya ejecutado Pp que incluyan objetivos orientados a combatir dichas temáticas.

Programación y Presupuestación

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Pp, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditaron son el diseño de los Pp en cuanto a la lógica vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología de Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Seguimiento

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de los objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De manera que, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

Evaluación

Contar con un instrumento normativo del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), tal como lo es el Programa Anual de Evaluación (PAE), es indispensable para coordinar las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de desempeño, permitiendo conocer los hallazgos y, en su caso, recomendaciones derivadas de las evaluaciones determinadas en dicho instrumento. Por ello, se revisó que las Entidades Fiscalizadas contaran con su PAE, toda vez que su elaboración y publicación, son obligatorias.

Otro procedimiento específico que se revisó fue la planeación, implementación y seguimiento de auditorías internas ya que estas pueden ayudar a prevenir y verificar los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, además que permiten a las Entidades Fiscalizadas verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus respectivos programas.

• Rendición de Cuentas

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



Además, se revisó la integración de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otro órgano de naturaleza similar; siendo la instancia de participación social la cual, a través de propuestas relativas a la planeación y desarrollo de obras y acciones sociales, busca beneficiar directamente a la población.

Mecanismos de Control Interno

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los Mecanismos de Control Interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Perspectiva de Género

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios, así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

2022 INFORME

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

2021 INFORME



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Ingresos

1. Elemento(s) de Revisión: Ingresos.

Diferencia por \$1,348,576.00.

Documentación soporte:

Estado de cuenta bancario. Estado Analítico de Ingresos. Balanza de comprobación. Estado de Actividades.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/III5-2009/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, en la que remite las aclaraciones donde comprueba y justifica la diferencia la cual consta de:

Oficio número PM/0019/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Zaragoza, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, oficio número 0008/OIC/2024 signado por el Titular de Órgano Interno de Control, formato para pago de contribuciones federales con número 44-232200011908, emitido por la administración desconcentrada de recaudación de Puebla 1, recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, póliza: C00888 por concepto de "PARTICIPACIONES, PAGO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES.", papel de trabajo en el cual la Entidad Fiscalizada determina el importe a pagar por retenciones por Impuesto Sobre la Renta por asimilados a salarios del ejercicio 2020, póliza 100424 por concepto de "DEVOLUCION POR MULTA CON NUMERO DE RESOLUCION O REFERENCIA 500-45-00-004-01-2021-23077 y 522409219385878C23294 CON REINTEGRO

DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2022" y recibo bancario por depósito de fecha 28 de octubre de 2022 ambos por \$690,000.00 (seiscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), póliza 100514 por concepto de "RBO 13372 DEVOLUCION POR MULTAS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS CON NUMERO DE CREDITO FISCAL 4540807 CON REINTEGRO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022" y recibo bancario por depósito de fecha 23 de diciembre de 2022 ambos por \$651,096.00 (seiscientos cincuenta y un mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), estados de cuenta bancario de la cuenta XXXXXXXX451 aperturada en la Institución Bancaria BBVA de octubre y diciembre de 2022 en los que se observan la devolución por un pago duplicado de un proveedor por \$3,480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) y un SPEI devuelto por \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100).

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Mediante oficio número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010158, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 23 de mayo de 2023, a través de oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta número XXXXXXX451 abierta en la institución financiera BBVA, del Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022, el Estado de Actividades y la balanza de comprobación del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada registró en el género 4 ingresos y otros beneficios del grupo 1 ingresos de gestión, en los rubros 1 Impuestos, 4 derechos, 5 productos, 6 aprovechamientos, 7 ingresos por venta de bienes y prestación de la balanza de comprobación del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y el Estado Analítico Mensual de Ingresos al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$11,400,951.67 (once millones cuatrocientos mil novecientos cincuenta y un pesos 67/100 M.N), importe que coincide con el Estado de Actividades en el rubro de "Ingresos de gestión" que comparado contra la suma de depósitos bancarios recibidos durante el ejercicio 2022 en la cuenta XXXXXXXX451 abierta en la institución financiera BBVA en cantidad de \$12,749,527.67 (doce millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte siete

pesos 67/100 M.N.), deriva una diferencia por comprobar, por un importe de \$1,348,576.00 (un millón trescientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 M.N).

Por lo que el Estado Analítico de Ingresos no cumplen con la finalidad de conocer de manera periódica y confiable el comportamiento de los ingresos de la Entidad Fiscalizada, aunado a que no cumple con la relevancia suficiente e importancia relativa y consolidación de la información financiera, establecidos en el primer acuerdo fracción III Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con las características cualitativas de utilidad y confiabilidad de las cualidades de la información financiera a producir, establecido en el primer acuerdo fracción V, ambas fracciones establecidas en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental y las aclaraciones correspondientes que comprueben y justifiquen la diferencia mencionada.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia de los ingresos devengados y recaudados, referente a la observación antes descrita.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 23,24, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIV, XXIVI, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

2. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Diferencia por \$182,618.92.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado de cuenta bancario.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1115-2009/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio número PM/0020/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Zaragoza, oficio número 0009/OIC/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), fuente de financiamiento: 101, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, Analítico Mensual de Egresos devengados por Capítulo del Gasto al 31 de diciembre de 2022, (Cuentas con Movimientos) fuente de financiamiento: 101, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y el balance presupuestario del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010158, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 23 de mayo de 2023, a través de oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2022 de la cuenta número XXXXXXXX451 abierta en la institución financiera BBVA, el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento: por los meses de enero a diciembre de 2022 deriva lo siguiente:

1.- Mediante la técnica de inspección se conoció del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento: por los meses de enero a diciembre de 2022 que la Entidad Fiscalizada registró erogaciones devengadas y pagadas en cantidad total de \$12,932,146.59 (doce millones novecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), que comparadas con la suma de depósitos bancarios recibidos que corresponderían a los ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022 en la cuenta XXXXXXX451 abierta en la institución financiera BBVA en cantidad de \$12,749,527.67 (doce millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte siete pesos 67/100 M.N.), siento menor a lo erogado, aunado con el efectivo y equivalentes del saldo inicial de caja y bancos de recursos fiscales es de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) de lo cual deriva una diferencia por \$182,618.92 (ciento ochenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 M.N.) por lo que se advierte que el Municipio tuvo más gastos que ingresos.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la fuente de financiamiento que utilizó para pagar la diferencia mencionada, así como presentar en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso de una manera pormenorizada; es decir, deberá correlacionar a cada monto de las erogaciones con el soporte documental, mediante el cual acredite relación con los distintos grados de desagregación que se registran en las distintas cuentas, con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

2.- De igual manera, mediante la técnica de inspección a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento 101: por los meses de enero a diciembre de 2022 y el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento 101, del 01 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022 se conoció del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento: 101, mensuales (enero a diciembre de 2022) que la Entidad Fiscalizada registró erogaciones devengadas y pagadas en cantidad total de \$12,932,146.59 (doce millones novecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), que comparado con el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento 101, del ejercicio 2022 en el rubro de "total del gasto" devengado y pagado por el importe de \$12,758,066.60 (doce millones setecientos cincuenta y ocho mil sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), deriva una diferencia por \$174,079.99 (ciento setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Por lo que la información presupuestaria antes mencionada no cumple con el propósito de aportar información pertinente, clara, confiable y oportuna, además de no cumplir con la finalidad de conocer el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, aunado a que no cumple con la relevancia suficiente e importancia relativa, establecidos en el primer acuerdo fracción III Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y con las características cualitativas de utilidad y confiabilidad de las cualidades de la información financiera a producir, establecido en el primer acuerdo fracción V, ambas fracciones establecidas en el Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental por el Consejo Nacional de Armonización Contable. La Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental y las aclaraciones correspondientes que comprueben y justifiquen la diferencia mencionada.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número PM/0020/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal Constitucional, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"(...) El Balance Presupuestario positivo se verifica en el Balance Presupuestario normado en Formato 4 Balance Presupuestario – LDF de los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se presenta firmado en el Balance presupuestario 2022.pdf se puede observar que los ingresos de libre disposición son positivos transcribiéndose a continuación:

Los ingresos de libre disposición son positivos, lo anterior en virtud de que se deben sumar PARTICIPACIONES Y RECURSOS fiscales, por ser así una disposición legal."

Ahora bien, la Entidad Fiscalizada omitió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso de una manera pormenorizada por la diferencia de \$182,618.92 (ciento ochenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos

92/100 M.N.); es decir, debió correlacionar a cada monto de las erogaciones con el soporte documental, mediante el cual acreditara relación con los distintos grados de desagregación que se registraron en las distintas cuentas, con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera. Si bien es cierto, la Entidad Fiscalizada tiene diferentes fuentes de financiamiento y presenta un balance presupuestario en donde sus ingresos son mayores comparados con sus egresos, también lo es que, el mismo balance presupuestario refleja el total de ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada. Del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento: 101, por los meses de enero a diciembre de 2022 registró erogaciones devengadas y pagadas en cantidad total de \$12,932,146.59 (doce millones novecientos treinta y dos mil ciento cuarenta y seis pesos 59/100 M.N.), mismas que como su nombre lo dice fueron pagadas con recursos fiscales y no de otras fuentes de financiamiento, importe que fue comparado con la suma de depósitos bancarios recibidos que corresponderían a los ingresos percibidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2022 en la cuenta XXXXXXX451 aperturada en la institución financiera BBVA en cantidad de \$12,749,527.67 (doce millones setecientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete pesos 67/100 M.N.), siendo menor a lo erogado, aunado que el efectivo y equivalentes del saldo inicial de caja y bancos de recursos fiscales fue de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), de donde se advirtió que el Municipio tuvo más gastos que ingresos, por lo que debió presentar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, por lo anteriormente expuesto no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

Por lo anteriormente descrito, la omisión de dar contestación a esta observación, implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0158-22-20/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$182,618.92 (ciento ochenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos 92/100 M.N.).



Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$569,703.73.

Servicios personales.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto). Nómina.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1115-2009/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la integración consta de:

Oficio número 0011/OIC/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, certificación de cuenta bancaria XXXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, emitida por la misma institución, nombramiento de la Tesorera Municipal de fecha 15 de octubre de 2021, presupuesto de egresos 2022, Acta de Cabildo de la presentación, análisis y aprobación del tabulador de sueldos para el ejercicio 2022 de fecha 15 de diciembre de 2021, acta de la ceremonia protocolaria de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, para el periodo 2021-2024, credenciales oficiales para

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

votar de los servidores públicos que recibieron las gratificaciones correspondientes, póliza C01243 de fecha 26 de diciembre de 2022 por el concepto de "RECURSOS FISCALES, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO 2022, QUE SE OTORGA A PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AY GP Directo 294, Pago 294", por la cantidad de \$37,298.28 (treinta y siete mil doscientos noventa y ocho pesos 28/100 M.N.), póliza cheque número 38192379 y cheque número 38192379, papel de trabajo de la integración de pagos al personal del cheque número 38192379, póliza C01244 de fecha 26 de diciembre de 2022 por el concepto de "RECURSOS FISCALES, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO 2022, QUE SE OTORGA A PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AY GP Directo 295, Pago 295", por la cantidad de \$62,611.97 (sesenta y dos mil seiscientos once pesos 97/100 M.N.), póliza cheque número 21263532 y cheque número 21263532, papel de trabajo de la integración de pagos al personal del cheque número 21263532, póliza C01245 de fecha 30 de diciembre de 2022 por el concepto de "RECURSOS FISCALES, GRATIFICACION DE FIN DE AÑO 2022, QUE SE OTORGA A PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AY GP Directo 296, Pago 296", por la cantidad de \$18,116.78 (dieciocho mil ciento dieciséis pesos 78/100 M.N.), póliza cheque número 45543029 y cheque número 45543029, papel de trabajo de la integración de pagos al personal del cheque número 45543029, póliza C01283 de fecha 28 de diciembre de 2022 por el concepto de "RECURSOS FISCALES, PAGO DE GRATIFICACION DE FIN DE AÑO A PERSONAL QUE LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO M. GP Directo 302, Pago 302", por la cantidad de \$451,676.70 (cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 70/100 M.N.), comprobantes bancarios de traspasos a terceros de la cuenta bancaria XXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de nómina por concepto de percepciones de aguinaldo y prima vacacional emitidos en diciembre de 2022.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010158, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 23 de mayo de 2023, a través de oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento 101: del 01 de diciembre al 31de diciembre de 2022 y

el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento 101, del 01 de enero de 2022 al 30 de diciembre de 2022, en el cual devengó y pagó en el rubro de servicios personales, específicamente el concepto de "REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES" en cantidad de \$569,703.73 (quinientos sesenta y nueve mil setecientos tres pesos 73/100 M.N.) efectuada en diciembre 2022, por la que omitió proporcionar la integración por ese concepto así como la documentación comprobatoria que justifiqué la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación comprobatoria, motivo por el cual solventa la observación conforme a lo descrito anteriormente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VIII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXII, AXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



4. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$116,000.00. Aclaración, 31/12/2022.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación. Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1115-2009/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio número 0013/OIC/2024 de fecha 24 de febrero de 2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control, requisición número de oficio PMZP/21/09/2022 de fecha 30 de agosto de 2022, autorización de inversión o gasto corriente, dictamen de excepción a licitación pública, aprobación de dictamen por comité de adjudicaciones, concurso, invitaciones, documentación ganadora, cotizaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta apertura propuestas económicas, cuadro comparativo, oficio dictamen de fallo, contrato adquisición, orden de pago, constancia recepción del bien o servicio, acta de ceremonia protocolaria de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, para el periodo 2021-2024, póliza contable C01113, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibo bancario de traspaso a terceros de la cuenta bancaria número XXXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, certificación de la cuenta XXXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, nombramiento de la Tesorera Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010158, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 23 de mayo de 2023, a través de oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al contrato No. MZP/12/10/2022/RECFISC de fecha 28 de septiembre de 2022, por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), y la valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados relativo al mismo contrato se conoció que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE PIROTECNIA PARA LAS FIESTAS PATRIAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA PUEBLA, DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ADJUNTA", en el cual se manifiesta en la cláusula "CUARTA.- Plazo de ejecución... miércoles, 12 de octubre de 2022", fecha que coincide con la constancia de recepción del bien o servicio, operación registrada con la póliza CO1113 del 12 de octubre de 2022 en la que se efectúa el gasto, Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con fecha 07 de octubre de 2022, por el proveedor con R.F.C. MULO600322IF7 con la descripción "Paquete de Pirotecnia para las Fiestas Patrias el 15 de septiembre del 2022 en el Municipio de Zaragoza, Puebla", ahora bien existe discrepancia respecto de la fecha de la adquisición de los bienes y la fecha de la celebración mencionada en el objeto del contrato y el CFDI "15 de septiembre del 2022" para lo que fueron adquiridos y el proceso de adjudicación comenzó hasta el 21 de septiembre de 2022 en la cual se emitió la requisición correspondiente y la recepción de los bienes fue hasta el 12 de octubre de 2022, por lo que resulta incongruente el motivo y fundamento para realizar la operación posterior a la celebración para la que fueron adquiridos los bienes, así como la aclaración del momento contable en el que registra la operación respectiva.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones a dicha discrepancia así como documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número 0013/OIC/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control de Zaragoza donde manifestó lo siguiente "De lo anterior verifique que efectivamente existieron errores pero que fueron corregidos con el convenio modificatorio correspondiente en términos de Código Civil Municipal...", presentando la documentación del proceso de adjudicación de origen y los convenios modificatorios correspondientes en donde de manera general se modificaron las fechas de origen de cada documento "debido a un error mecanográfico" manifestando en cada uno "Lo anterior corrige el vicio de error evitando la nulidad relativa del acto jurídico y asentando los hechos que realmente quisieron los firmantes establecer en el mismo", con la finalidad de solventar la presente observación, sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) fue emitido con fecha 07 de octubre de 2022, la transferencia bancaria por el pago al proveedor y el registro contable de la póliza número C01113 hasta el 12 de octubre de 2022, por lo que la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para aclarar el motivo y fundamento de la incongruencia que existe entre las fechas establecidas en el proceso de adjudicación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la transferencia bancaria, el registro contable y la operación posterior a la celebración para la que fueron adquiridos los bienes.

Por lo anteriormente descrito, no se tiene la certeza de la operación conforme a las fechas estipuladas en los convenios modificatorios "debido a un error mecanográfico", ya que en el contrato número MZP 12/10/2022 REC FISCALES en la octava cláusula respecto a la factura y forma de pago convinieron que fuera contra entrega del material solicitado y las mismas fueron hasta el 07 y 12 de octubre de 2022 respectivamente, discrepando con el convenio modificatorio de la constancia de recepción del bien en la que plasmaron 15 de septiembre de 2022, por lo anteriormente expuesto no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

De lo mencionado en los párrafos que anteceden, el llevar a cabo acciones de la operación, incumpliendo lo establecido en el proceso de adjudicación y contrato respecto de la manera en que realizaron la adquisición de los bienes adquiridos, lo que implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el

ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0158-22-20/09-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,000.00 (ciento dieciseis mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIIV, XV, XVI, XIX, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$174,079.99.

Aclaración, 31/12/2022.

Documentación soporte:

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1115-2009/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio número 0014/OIC/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 signado por el Titular del Órgano Interno de Control, oficio PM/0023/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Presidente Municipal de Zaragoza, requisición número de oficio PMZP/15/11/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, autorización de inversión o gasto corriente, dictamen de excepción a licitación pública, aprobación de dictamen por comité de adjudicaciones, concurso, invitaciones, documentación ganadora, cotizaciones, junta de aclaraciones, acta de recepción de propuestas y apertura técnica, acta apertura propuestas económicas, cuadro comparativo, dictamen de fallo, contrato adquisición, orden de pago, constancia recepción del bien o servicio, acta de ceremonia protocolaria de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, para el periodo 2021-2024, póliza contable C01373, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), recibo bancario de traspaso a terceros de la cuenta bancaria número XXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, certificación de la cuenta XXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, nombramiento de la Tesorera Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

Mediante oficio número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010158, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 23 de mayo de 2023, a través de oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico al contrato MZP/06/12/2022/REC FISCALES de fecha 22 de noviembre de 2022, por un monto de \$174,079.99 (ciento setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 99/100 M.N. y la valoración de manera integral a la documentación y argumentos proporcionados relativo al mismo contrato se conoció que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE PAQUETE DE PIROTECNIA PARA LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DEL PILAR, CELEBRADA EL 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, PUEBLA, DE ACUERDO AL ANEXO QUE SE ADJUNTA", en el cual se manifiesta en la cláusula "CUARTA.- Plazo de ejecución... martes, 06 de diciembre de 2022", fecha que coincide con la constancia recepción del bien o servicio, operación registrada con la póliza C01373 del 31 de diciembre de 2022 en la que se efectúa el gasto, Comprobante Fiscal Digital por Internet emitido con fecha 02 de diciembre de 2022, por el proveedor con R.F.C. MULO600322IF7

con la descripción "CRISANTEMOS, CASTILLOS, COHETE DE TRUENO, TORITOS, GRUESAS DE RAMILLETE, CHISPEROS", ahora bien existe discrepancia respecto de la fecha de la adquisición de los bienes y la fecha de la celebración mencionada en el objeto del contrato "12 DE OCTUBRE DE 2022" para lo que fueron adquiridos y el proceso de adjudicación comenzó hasta el 15 de noviembre de 2022 en la cual se emitió la requisición correspondiente, y la recepción de los bienes fue hasta el 06 de diciembre de 2022, por lo que resulta incongruente el motivo y fundamento para realizar la operación posterior a la celebración para la que fueron adquiridos los bienes, así como la aclaración del momento contable en el que registra la operación respectiva.

La Entidad Fiscalizada omitió presentar las aclaraciones a dicha discrepancia así como documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la aplicación del recurso con la que demuestre que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por la adquisición de bienes y servicios.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada remitió oficio número 0014/OIC/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, signado por el Titular del Órgano Interno de Control de Zaragoza donde manifestó lo siguiente "De lo anterior verifique que efectivamente existieron errores pero que fueron corregidos con el convenio modificatorio correspondiente en términos de Código Civil Municipal...", presentando la documentación del proceso de adjudicación de origen y los convenios modificatorios correspondientes en donde de manera general se modificaron las fechas de origen de cada documento "debido a un error mecanográfico", manifestando en cada uno "Lo anterior corrige el vicio de error evitando la nulidad relativa del acto jurídico y asentando los hechos que realmente quisieron los firmantes establecer en el mismo.", con la finalidad de solventar la presente observación, sin embargo, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) fue emitido con fecha 02 de diciembre de 2022, la transferencia bancaria por el pago al proveedor fue el 06 de diciembre de 2022 y el registro contable de la póliza número C01373 hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo

que la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no es suficiente para aclarar el motivo y fundamento de la incongruencia que existe entre las fechas establecidas en el proceso de adjudicación, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), la transferencia bancaria, el registro contable y la operación posterior a la celebración para la que fueron adquiridos los bienes.

Por lo anteriormente descrito, no se tiene la certeza de la operación conforme a las fechas estipuladas en los convenios modificatorios "debido a un error mecanográfico" ya que en el contrato número MZP 06/12/2022 REC FISCALES en la octava cláusula respecto a la factura y forma de pago convinieron que fuera contra entrega del material solicitado y las mismas fueron hasta el 02 y 06 de diciembre de 2022 respectivamente, discrepando con el convenio modificatorio de la constancia de recepción del bien en la que plasmaron 06 de octubre de 2022, por lo anteriormente expuesto no solventa.

Así también, el Órgano Interno de Control presentó escrito donde hace constar bajo protesta de decir verdad, de las actividades que realizó con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público referente a la observación, situación que es contraria ante los incumplimientos administrativos y legales antes descritos y el ejercicio de las atribuciones de los ejecutores del gasto.

De lo mencionado en los párrafos que anteceden, el llevar a cabo acciones de la operación, incumpliendo lo establecido en el proceso de adjudicación y contrato respecto de la manera en que realizaron la adquisición de los bienes adquiridos, lo que implica la falta de rendición de cuentas en los términos y plazos correspondientes, en el ejercicio de los recursos públicos por parte de los ejecutores del gasto con relación a la administración del ejercicio del presupuesto de egresos, bajo los criterios de eficiencia y eficacia.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0158-22-20/09-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$174,079.99 (ciento setenta y cuatro mil setenta y nueve pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; ; 2, 3, 4, 6,7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 55, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 12, 13, 14, 16, 46, 47 y 70 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 15, 17, 20, 21, 22, 96, 100, 103, 104, 105, y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14

fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$2,373,109.02.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sin soporte documental.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó contestación con fecha 21 de febrero de 2024 al acta ASE/1115-2009/ACFI-22/DFM-2024; en el que se le concedió por única ocasión una prórroga para su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondiente al ejercicio fiscal 2022, lo anterior para que presentara la información, aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes, acompañado de la documentación comprobatoria y justificativa.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación e información digital en medios magnéticos certificados por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, la cual consta de:

Oficio número PM/0024/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 signado por el Presidente Municipal de Zaragoza, oficio número 0012/OIC/2024 de fecha 21 de febrero de 2024 signado por el Titular del Órgano Interno de Control, papeles de trabajo de la integración de los montos pagados por ayudas y subsidios por los periodos del 01 de enero al 31 de marzo de 2022, del 01 de enero al 30 de junio de 2022, del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022, y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, acta de sesión extraordinaria de Cabildo del día 13 de enero de 2022 mediante el cual autorizan realizar transferencias, dar ayudas y asignaciones durante el año fiscal 2022, lineamientos para el ejercicio del gasto en transferencias, ayudas, asignaciones y subsidios del Municipio de Zaragoza, Puebla, por el ejercicio 2022, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo por la autorización de campaña de descuento de agua y predial de fecha 30 de noviembre de 2021, pólizas contables, póliza de cheque, cheques bancarios de la institución bancaria BBVA, recibos de egresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los apoyos económicos otorgados, credenciales oficiales para votar, constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), constancia por egresos por apoyo, solicitudes de apoyo, constancias de agradecimiento, avisos de protección de datos personales y consentimiento de difusión de información limitada, reporte fotográfico, formato de defunción, papel de trabajo denominado "Análisis de la partida Ayudas, Transferencias y Subsidios COG 4000 FF 0100.xlsx.", en el cual integra la cantidad de \$2,373,109.02 (dos millones trescientos setenta y tres mil ciento nueve pesos 02/100 M.N.), acta de la ceremonia protocolaria de toma de protesta e instalación del Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, para el periodo 2021-2024, documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria, certificación de la cuenta

XXXXXXX451 aperturada en la institución bancaria BBVA, nombramiento de la Tesorera Municipal.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

Mediante oficio número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023, de fecha de notificación dos de mayo de dos mil veintitrés, por medio del cual se ordena la fiscalización a dicha Entidad Fiscalizada, al amparo de la Orden de Auditoría número 2022DFM0309010158, cuyo objetivo es fiscalizar la gestión de los recursos públicos que fueron administrados y ejercidos por la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio fiscal 2022, comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

La Entidad Fiscalizada entregó contestación, en la que se levantó acta parcial de recepción de información de fecha 23 de mayo de 2023, a través de oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Presidente Municipal, acompañado de dos dispositivos de almacenamiento digital certificado por la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada.

Mediante la técnica de análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número TESM/0027/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, así como de la documentación proporcionada en el transcurso de la auditoría, en específico el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) fuente de financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la Cédula de Egresos (Recursos Propios) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 Anexo 12A mediante la técnica de análisis se conocieron recursos fiscales ejercidos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" por \$2,373,109.02 (dos millones trescientos setenta y tres mil ciento nueve pesos 02/100 M.N.) mismos que registró en el género 5 Gastos y otras perdidas del grupo 2 transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, rubro 4 Ayudas Sociales, de lo cual se detectaron las siguientes inconsistencias:

· Mediante la técnica de inspección al Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 13 de enero de 2022 se conoció que convinieron lo siguiente: "3. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DONDE SE AUTORIZA REALIZAR TRANSFERENCIAS, DAR AYUDAS Y ASIGNACIONES DURANTE EL AÑO FISCAL 2022: EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JOSÉ TOBÍAS RAMIRO HAQUET, EXPONE ANTE TODO EL CABILDO LA IMPORTANCIA DE REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS A DIFERENTES PROVEEDORES YA QUE EN OCASIONES SON CANTIDADES GRANDES QUE POR SEGURIDAD NO SE PUEDEN ENTREGAR EN EFECTIVO, ASÍ COMO EL APOYAR A LAS PERSONAS DE BAJOS RECURSOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, ES POR ELLO MISMO QUE SOLICITA AL H. CABILDO APOYE ESTA PROPUESTA DE AUTORIZAR LO YA PLANTEADO, YA QUE UN COMPROMISO QUE SE TIENE CON LA CIUDADANÍA ZARAGOCENSE Y UNA VEZ PLANTEADO DICHO TEMA Y SIN PARTICIPACIÓN DE ALGÚN MIEMBRO DE CABILDO, LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PONE A CONSIDERACIÓN EL

PRESENTE PUNTO, SIENDO ESTE MISMO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL H. CABILDO", con el cual autoriza el concepto de transferencias, dar ayudas y asignaciones durante el año fiscal 2022 del cual deriva el importe por \$2,373,109.02 (dos millones trescientos setenta y tres mil ciento nueve pesos 02/100 M.N.), otorgado en el ejercicio 2022 en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", sin embargo, omitió proporcionar los manuales o procedimientos donde establezca los lineamientos que utiliza la Entidad Fiscalizada para otorgar los mismos.

• De igual manera, omitió presentar evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo y redujeran los gastos administrativos del programa correspondiente, y de su publicación en el sitio web el formato correspondiente a los montos pagados por concepto ayudas y subsidios; de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por Ayudas y Subsidios emitida por el CONAC.

Con base a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, omitió el soporte documental comprobatorio integro por la aplicación del recurso por la cantidad de \$2,373,109.02 (dos millones trescientos setenta y tres mil ciento nueve pesos 02/100 M.N.), además, omitió demostrar que dichos recursos económicos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, conforme a su planeación, programación y presupuestación, para erogar los recursos conforme a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de las disposiciones en materia de disciplina financiera.

Así también, omitió presentar la documentación comprobatoria del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de contabilidad gubernamental, de la documentación comprobatoria que soporte los registros contables y presupuestales; y del cumplimiento a las disposiciones legales que corresponda por las erogaciones antes mencionadas.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia en el ejercicio del presupuesto público, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago de los gastos observados; así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema de los gastos observados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada proporcionó información y documentación que acredita el uso y destino por \$2,373,109.02 (dos millones trescientos setenta y tres mil ciento nueve pesos 02/100 M.N.), del archivo en formato PDF denominado "Lineamientos Ayudas", proporcionado por la Entidad Fiscalizada respecto de los "Lineamientos para el ejercicio

del gasto en Transferencias, Ayudas, Asignaciones y Subsidios del Municipio de Zaragoza, Puebla por el ejercicio 2022", se conoció que manifiesta lo siguiente: "Artículo 7. Considerando que las solicitudes de apoyo son de diferentes clases y tipo, se otorga la facultad al Presidente de autorizar aquellas que: a) Sean de claro interés social y de la población, b) Sean conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio "POBLACION OBJETIVO", Artículo 8. La población objetivo son los habitantes e instituciones de claro interés público del Zaragoza Puebla, en sus necesidades sociales, económicas, culturales, tradicionales, salud y educativas", sin embargo los lineamientos carecen de evidencia documental respecto que como la Entidad Fiscalizada identificó a la población objetivo, y los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo, así como estudios socioeconómicos, por lo anteriormente expuesto no solventa.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0158-22-20/09-E-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través del Órgano Interno de Control vigile la implementación en los lineamientos respecto de cómo identifican a la población objetivo, y los mecanismos de distribución, operación y administración de los subsidios que debieron garantizar que los recursos se entregaran a la población objetivo, como estudios socioeconómicos para validarlo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 108 y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 199 y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 67 párrafo tercero, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 fracciones I, II, III, IV, 2, 4 fracciones I y II, VII, VIII, XVI, XVII, 9, 10, 15, 19, 28, 31, 32, 33 fracción IV, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 54 fracción V, 122 fracciones I, XI y XXXIV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3 fracción VII, 12, 13, 14, 16, 46, 47, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91 fracción XLIX, 166 VI, 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 1, 2 fracciones I, IV, V, VII, 3, 4, 5 incisos e, f y g, 13 fracciones XXV, XXI y XXXII, 14 fracciones I, IX y XI, 17 fracciones II, III, IX, X, XVI, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX y XLIII, 20 fracciones VII, IX, XII, XIII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXXI, XXXII, del Reglamento Interior de la Auditoría del Estado de Puebla.

5.1.3 Obra Pública

7. Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Obra Pública.

Importe Observado: \$311,586.18.

Obra número 008-2022 Construcción con adoquín en calle denominada "El Callejón" de la localidad de San José Buenavista, del Municipio de Zaragoza, Puebla.

Periodo de ejecución: 15 de febrero de 2022 al 11 de marzo de 2022.

Recursos fiscales.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Documentación soporte:

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de la obra terminada.

Licencia de construcción.

Catálogo de precios unitarios de la dependencia.

Constancia de No Inhabilitado.

Adicionalmente, se remitió la siguiente documentación:

Comprobante de devolución mediante transferencia de los conceptos pagados no ejecutados.

Contrato bancario con firmas autorizadas.

CFDI de devolución.

Nombramiento del Director de Obras Públicas.

Nombramiento de la Tesorera Municipal.

Oficio de manifiesto del Órgano Interno de Control, número 0015/OIC/2024.

En atención al oficio número ASE/0100-2009/RESF-22/DFM-2024, de fecha 29 de enero de 2024, mediante el cual fue notificada la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares al ejercicio fiscal 2022, solicitando la presentación de las justificaciones y aclaraciones correspondientes; la Entidad Fiscalizada remitió contestación mediante el oficio número TESM/0027/2023, de fecha 21 de febrero de 2024, adjuntando diversa información como propuesta de solventación, concentrada en un dispositivo magnético de almacenamiento USB, debidamente certificada por la Secretaria del H. Ayuntamiento de Zaragoza, Puebla, cuyo contenido corresponde a la documentación anteriormente descrita.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 16 Reporte de Obras y Acciones:

Con relación a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en contestación a la Orden de Auditoría número ASE/0158-2009/ORAU-22/DFM-2023 de fecha 02 de mayo de 2023, se determina la existencia del anexo 16 Reporte de Obras y Acciones mismo que contiene información de la obra número 008-2022 construcción con adoquín en calle denominada "El Callejón" de la localidad de San José Buenavista, del Municipio de Zaragoza, Puebla; corroborando la información en el contrato de obra número DOP/002/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, adjunto a la contestación a requerimiento, mismo que se encuentra debidamente formalizado por las instancias participantes.

Derivado del proceso de fiscalización, mediante la técnica de inspección, con relación al expediente unitario de la obra, proporcionado por la Entidad Fiscalizada a través de una unidad de memoria (USB) y contenido en una carpeta, adjunto al oficio de contestación número TESM/0027/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, debidamente certificado, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, se estima que la información y documentación es insuficiente para considerar el cumplimiento legal y normativo aplicable sobre la comprobación y justificación de los recursos públicos utilizados y

administrados del gasto de capital observado que integra la Cuenta Pública del ejercicio en revisión, toda vez que omitió presentar la siguiente documentación:

Licencia de Construcción.

Catálogo de precios unitarios de la dependencia.

Constancia de No Inhabilitado.

Planos de la obra terminada.

Expediente unitario de obra y visita física (cédula de revisión física a la obra):

Con motivo de la práctica de auditoría, el día 28 de junio de 2023, se llevó a cabo la inspección física a los trabajos de la obra número 008-2022 construcción con adoquín en calle denominada "El Callejón" de la localidad de San José Buenavista, del Municipio de Zaragoza, Puebla, determinando conceptos de obra pagados no ejecutados, de acuerdo a lo siguiente:

Suministro y colocación de rejilla electrosoldada tipo Irving tráfico pesado tipo IS-01 estándar (1.00 x 0.75) incluye solera de remate de 3/16" x 2"; por la cantidad de \$5,043.39 (cinco mil cuarenta y tres pesos 39/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de suministro y colocación de una pieza. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Muro de block de concreto de 10x20x40 cm en 10 cm de espesor asentado con mortero cemento arena 1:4 incluye repellado; por la cantidad de \$206.24 (doscientos seis pesos 24/100 M.N.) IVA incluido, debido a la falta de construcción de 1 m2 de muro. Dicha cantidad se incluye en el importe observado.

Por otro lado, se solicita al Órgano Interno de Control que manifieste bajo protesta de decir verdad, las actividades realizadas con relación a la vigilancia al ejercicio de los recursos destinados a obra pública, referente a la observación antes descrita. Así también, se le requiere documentos relativos a los nombramientos y atribuciones de los Servidores Públicos que autorizaron la suficiencia presupuestaria y la orden del pago del(los) gasto(s) observado(s); así como el documento que demuestre contrato y las firmas autorizadas en la institución bancaria donde se realizó la instrucción del sistema del(los) gasto(s) observado(s).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis y revisión a la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que ésta es suficiente para atender las observaciones, conforme a lo descrito anteriormente; por lo que se considera solventada.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 9 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 3, 5, fracción IV, inciso b), 19 y 20, fracciones II, IV, inciso c), IX, inciso a) y XII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 86, fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, fracción VII, 4, párrafo tercero, 13, 22, 23, 43, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 168, 169 y 170 de la Ley Orgánica Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zaragoza**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

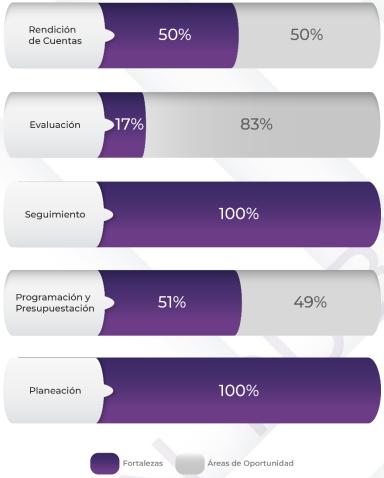
Cabe mencionar que, los procedimientos generales asociados al ciclo presupuestario presentaron fortalezas los de: *Planeación y Seguimiento*, dado que el cumplimiento de cada uno alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, las áreas de oportunidad se observan en los procedimientos de: *Programación y Presupuestación, Evaluación y Rendición de Cuentas*, con 49%, 83% y 50%, respectivamente; tal como se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Gráfico 1. Resultados de los procedimientos generales relacionados al ciclo presupuestario

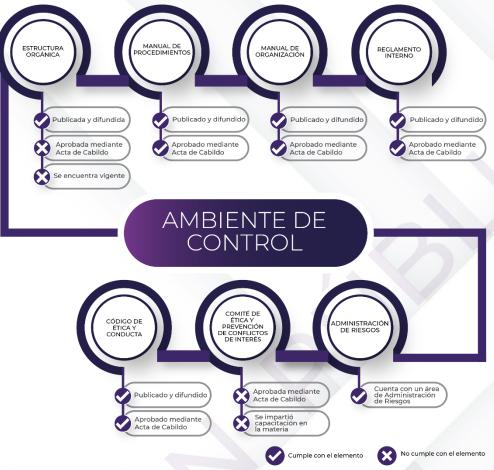


Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió identificar los resultados en esta materia, mismos que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno.



Ilustración 3. Resultados de los procedimientos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en la Ilustración anterior; en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada en la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", a fin de determinar las recomendaciones pertinentes para promover la eficiencia operativa, garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y proteger los recursos públicos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al proceso de planeación como el diseño, elaboración y vinculación de las acciones y recursos necesarios para la operación de los Documentos Rectores, por lo que en esta etapa se deben definir objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignen recursos, responsabilidades y plazos de ejecución.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00

A partir de este contexto, el Plan Municipal de Desarrollo, como el principal instrumento de planeación estratégica del Ayuntamiento, establece de manera prioritaria objetivos que orienten el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, los cuales deben estar relacionados con los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática y a los objetivos y metas de la Agenda 2030.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-IPMD

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo, el cual se encuentra aprobado mediante Acta de Cabildo protocolizada, hecho que otorga validez al Documento Rector del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-2PMD

La Entidad Fiscalizada realizó la evaluación anual del Plan Municipal de Desarrollo, lo que constituye una fortaleza en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño ya que cuenta con información que le permite, entre otras, conocer el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo del Ayuntamiento, además de contribuir a la toma de decisiones.

Procedimiento específico: Plan Municipal de Desarrollo Descripción del resultado: P-3PMD

El Plan Municipal de Desarrollo de la Entidad Fiscalizada establece conceptos de su estructura, tal como Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de acción, que se encuentran enfocados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, lo que promueve el desarrollo sostenido e inclusivo.

Procedimiento específico: Inclusión Social Descripción del resultado: P-1IN

La Entidad Fiscalizada ejecutó un Programa presupuestario del ejercicio fiscal 2022, mismo que cuenta con objetivos orientados a combatir la pobreza, marginación, vulnerabilidad y/o discriminación social; lo que contribuyó al desarrollo próspero y equitativo de la sociedad.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Seguimiento

De conformidad con la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, las acciones de seguimiento generan información para conocer el avance de los objetivos, metas, estrategias, temáticas, indicadores y líneas de acción del Plan Municipal de Desarrollo. Por lo tanto, para el desarrollo de esta etapa, se deben considerar los indicadores y las metas establecidas en los Documentos Rectores, lo cual, de manera preferente, podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios Descripción del resultado: S-ICFPP

El cumplimiento de las metas de los indicadores de los Pp osciló en un rango Aceptable, es decir, entre el 90% y el 110%, en correspondencia con las metas planeadas para cada instrumento de medición, tal como se aprecia en el Gráfico 2. Comportamiento de los indicadores de los Pp.



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Evaluación

La evaluación se define como un proceso de análisis sistemático y objetivo de los programas y acciones derivados de los Documentos Rectores, su propósito fundamental es determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas establecidos en dichos instrumentos.

Conforme a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la evaluación se debe llevar a cabo en el marco del Sistema Estatal de Planeación Democrática y del Sistema de Evaluación del Desempeño. La finalidad es realizar una valoración objetiva y oportuna de los programas y acciones mencionadas. De manera que, este proceso sistemático contribuye a la toma de decisiones informadas en los niveles de planeación estratégica, táctica y operativa.

Además, las Entidades Fiscalizadas deben formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:



Procedimiento específico: Programa Anual de Evaluación Descripción del resultado: E-1PAE

De la documentación presentada se constató que la Entidad Fiscalizada, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, cuenta con un Programa Anual de Evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Ante las crecientes demandas de la ciudadanía por contar con mayor información respecto a las actividades del gobierno, las Entidades Fiscalizadas deben explicar, justificar, así como comprobar el uso y destino de los recursos públicos de manera oportuna, clara, imparcial y transparente. Ante este contexto, podrán considerar los mecanismos que sean necesarios para desarrollar un proceso permanente que genere y brinde información a la ciudadanía sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Por otra parte, los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, como instancia de participación social del Ayuntamiento, son cruciales para coadyuvar a la rendición de cuentas ya que el seguimiento a las acciones realizadas por dichos Comités es parte de sus funciones; lo que permite generar información respecto del actuar gubernamental del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-1LGCG

Derivado de la revisión a la información publicada en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada, se constató que esta publicó la información referente a:

- Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.
- Programas presupuestarios y sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-2LGCG

Se constató que la Entidad Fiscalizada publicó el Programa Anual de Evaluación 2022 en los medios de difusión oficiales, antes del último día hábil de abril del 2022, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece que el control interno provee criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento,

MERF/GACG/AACC

incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la institución. El primer componente denominado "Ambiente de Control", es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó lo siguiente:

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-ICECC

La documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada permitió verificar que cuenta con un Código de Ética y un Código de Conducta, los cuales establecen los principios y valores que deben observar los servidores públicos.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-2CECC

Asimismo, se identificó que el Código de Ética y el Código de Conducta fueron aprobados mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que les otorga validez y propicia formalmente una cultura de responsabilidad entre las personas servidoras públicas que integran a la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Código de Ética y Código de Conducta Descripción del resultado: MCI-3CECC

Referente a la publicación y difusión del Código de Ética y el Código de Conducta, se identificó que se encuentran disponibles para su consulta en los medios oficiales de difusión, es decir, la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-IRI

Cuenta con un Reglamento Interno, el cual define la estructura organizacional, las atribuciones y funciones específicas de cada Unidad Administrativa que conforma al Ayuntamiento. Este instrumento normativo, que se revisa y actualiza de forma regular, permite garantizar la eficiencia en el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-2RI

Aprobó el Reglamento Interno mediante Acta de Cabildo protocolizada, situación que otorga plena validez a este documento; su importancia radica en establecer las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Reglamento Interno Descripción del resultado: MCI-3RI

En cuanto a la publicación y difusión del Reglamento Interno, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios



oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-1EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con una Estructura Orgánica, la cual permitió identificar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de las áreas que conforman al Ayuntamiento; situación que garantiza que sus funciones y responsabilidades estén claramente definidas y delimitadas.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-3EO

Respecto a la publicación y difusión de la Estructura Orgánica, la Entidad Fiscalizada presentó documentación que demostró su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-1MO

Cuenta con Manuales de Organización que permiten garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia de la gestión de la Entidad Fiscalizada, al ser el documento que contiene información de las atribuciones, estructuras y funciones de las Unidades Administrativas que integran la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-2MO

Se identificó que, mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó sus Manuales de Organización; acto que otorga plena validez a este documento que contiene las funciones del Ayuntamiento.

Procedimiento específico: Manual de Organización Descripción del resultado: MCI-3MO

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Organización, la Entidad presentó evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-1MP

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia respecto a sus Manuales de Procedimientos, los cuales establecen de forma clara y precisa la secuencia de actividades para realizar de manera eficaz y eficiente las funciones a cargo de las Unidades Administrativas del Ayuntamiento. Dichos Manuales son esenciales para garantizar, entre otros, el cumplimiento de objetivos y responder a los riesgos en el control interno.



Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-2MP

Mediante Acta de Cabildo protocolizada, la Entidad Fiscalizada aprobó los Manuales de Procedimientos, hecho que otorga plena validez a este documento que establece de manera ordenada, detallada y sistemática, las acciones y responsables de su ejecución, así como los productos generados en cada procedimiento.

Procedimiento específico: Manual de Procedimientos Descripción del resultado: MCI-3MP

Respecto a la publicación y difusión de los Manuales de Procedimientos, la Entidad remitió evidencia que demuestra su publicación en los medios oficiales de difusión, identificando que se encuentra disponible para su consulta en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos Descripción del resultado: MCI-1AR

La Entidad Fiscalizada entregó documentación que acredita la existencia y aprobación de un Área responsable de identificar, analizar y responder a los riesgos relacionados con el cumplimiento de objetivos institucionales; situación que contribuye al logro de sus metas, ya que permite identificar, analizar, priorizar, evaluar y mitigar los riesgos que pueden afectar su desempeño.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Programación y Presupuestación

Procedimiento específico: Diseño de los Programas Presupuestarios Descripción del resultado: PP-IDPP

Para el análisis de diseño de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró su Cumplimiento Final, a través de una muestra de 2, de un total de 4 Pp reportados por la Entidad Fiscalizada, la cual representó el 82 % del presupuesto total aprobado para el ejercicio fiscal 2022. Dichos Pp fueron los siguientes:

- Desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios públicos
- Gobierno eficiente, honesto y transparente al servicio de la gente y participación ciudadana

Se identificó que los Pp antes referidos presentan inconsistencias en su diseño conforme a lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022", publicados en la

página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla (https://www.auditoriapuebla.gob.mx/); la cual se enuncia a continuación:

• Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios: "Desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios públicos" y "Gobierno eficiente, honesto y transparente al servicio de la gente y participación ciudadana", así como un escrito aclaratorio sin fecha, en el cual la Entidad manifiesta que "(...) se integra como evidencia dichos programas correspondientes al ejercicio fiscal auditado con la corrección de la lógica vertical", sin embargo, es preciso mencionar que dichas deficiencias debieron ser corregidas de manera oportuna en el ejercicio fiscal revisado, por lo que además debió señalar las justificaciones de la inconsistencia identificada en el diseño de los Programas presupuestarios antes señalados, en especial en la lógica vertical, es decir, si los objetivos fueron los necesarios y suficientes para la consecución de cada objetivo superior, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML).

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 2009-2022-PP-1DPP

La Entidad Fiscalizada debe justificar las razones por las cuales los Programas presupuestarios "Desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios públicos" y "Gobierno eficiente, honesto y transparente al servicio de la gente y participación ciudadana" presentan inconsistencias en su diseño. Asimismo, para ejercicios subsecuentes debe garantizar que el diseño de los Programas presupuestarios (Pp) cumpla con todos los elementos y criterios de la Metodología del Marco Lógico (MML), de forma que esta propicie, entre otros:

- La expresión clara y sencilla de la lógica interna de dichos programas, para lo cual se recomienda que, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Pp se fortalezca la:
 - o Lógica vertical (relación causa-efecto entre los objetivos de Fin, Propósito, Componentes y Actividades).
 - o Lógica horizontal (constituye la base, para el seguimiento, control y la evaluación del programa).

Asimismo, dentro de la documentación programática que soporte el diseño de los Pp, se deben incluir, entre otros elementos, los datos generales que permitan identificarlos, como son:

- Nombre o denominación de los programas.
- Clave del programa (de acuerdo con la clasificación programática).

MERF/GACG/AACC



- Unidad Responsable de su ejecución.
- El esquema que indique la contribución de los Pp a la consecución de los objetivos de orden superior, es decir, la definición de:
 - o La alineación de los objetivos del programa a los Ejes, Objetivos Generales, Estrategias y Líneas de Acción del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que derivan de este; del Plan Estatal de Desarrollo; Plan Nacional de Desarrollo; así como de los tratados o acuerdos internacionales aplicables, como lo son los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), Agenda 2030.
- La Estructura Programática, el cual constituye el mecanismo mediante el cual se manifiesta la vinculación de los procesos de programación y presupuestación, lo anterior, como mínimo, conforme a:
- La Clasificación Funcional del Gasto, en la que se incluya finalidad, función y subfunción de los Pp.
- La Clasificación Programática del Gasto, en la cual se muestren los tipos, grupos y modalidades conforme a los cuales se clasifican los Pp.
- La Clasificación Económica del Presupuesto, que considera el tipo y objeto de gasto según su naturaleza económica, así como su fuente de financiamiento.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 25, 27, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrada por tres niveles: Finalidad, Función y Subfunción.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño Descripción del resultado: PP-2DID

Se identificó que los indicadores de los Pp "Desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios públicos"; y "Gobierno eficiente, honesto y transparente al servicio de la gente y participación ciudadana"; no cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos criterios se enuncian a continuación:

- Criterio de Claridad
- Criterio de Relevancia



Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios que conformaron la muestra, así como un escrito aclaratorio sin fecha, en el que señala "(...) se integra como evidencia dichos programas con la corrección del diseño de indicadores". No obstante, con base en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC, la construcción de indicadores de desempeño debe realizarse de manera oportuna y con claridad para medir adecuadamente el logro de los objetivos de los Programas presupuestarios (Pp). Sin embargo, en el caso presentado, las correcciones a los indicadores de desempeño se realizaron después del cierre del ejercicio fiscal 2022. Esto implica que, durante la ejecución de los Pp en dicho ejercicio, los indicadores carecieron de la claridad y relevancia necesarias para medir adecuadamente el logro de sus objetivos. Además, no se proporcionó una justificación sobre por qué no se efectuaron las modificaciones a los indicadores en el momento oportuno, es decir, durante la planeación y programación de los Pp.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 2009-2022-PP-2DID

La Entidad Fiscalizada, debe justificar las razones por las cuales los Programas presupuestarios "Desarrollo urbano, medio ambiente, obras y servicios públicos"; y "Gobierno eficiente, honesto y transparente al servicio de la gente y participación ciudadana" no cumplieron con los criterios de Claridad y Relevancia de conformidad con los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Asimismo, para ejercicios subsecuentes y en apego a la Metodología del Marco Lógico (MML), debe diseñar y establecer para cada uno de los niveles de la Matriz de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componentes y Actividades) de los Programas presupuestarios (Pp), al menos un indicador de desempeño. Dichos instrumentos de medición de cada Pp, deben cumplir con los criterios y los elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tales como:

Criterios:

- Claridad
- Relevancia
- Economía
- Monitoreable

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



- Adecuado
- Aporte marginal

Elementos:

- Nombre del indicador
- Definición del indicador
- Método de cálculo
- Frecuencia de medición
- Unidad de medida
- Metas
- Línea base
- Sentido del indicador
- Dimensión a medir

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b), XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 3, fracciones II, III, VIII, XI y XVI, 13, 14, 15, 18, 21, 22, 33, 50, 51 y 52, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracción XXVIII y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria Descripción del resultado: PP-3IPP

La Entidad Fiscalizada no presentó documentación referente al "Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso" / "Comportamiento Presupuestario de Programas" del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; que permita verificar el registro de todos los Pp que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, que consistió en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto/Proceso del 01/ene/2022 al 31/dic/2022", el cual permitió verificar que se encuentran registrados todos los Programas presupuestarios que fueron ejecutados durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, guardan congruencia con el monto reportado en el Cumplimiento Final de los "Formatos para la elaboración del Programa Presupuestario del orden municipal 2022".

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.



Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Planeación de Auditorías Internas

Descripción del resultado: E-2PAI

De la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó un Plan o Cronograma Anual de Auditorías Internas mediante el cual se considere el cumplimiento de las normas de control y de fiscalización, se establezca la evaluación preventiva del ejercicio del gasto público y se definan los criterios, tiempos de ejecución y responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el documento denominado "Plan de Acción"; sin embargo, no establece el tipo de auditoría realizada, las unidades administrativas sujetas a revisión, así como las fechas de inicio y termino del proceso, por lo cual no cumple con los criterios necesarios para ser considerada un plan o cronograma anual de auditorías internas. Además, la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia que compruebe la realización de las auditorías programadas, así como los mecanismos de seguimiento implementados para dar seguimiento a las observaciones emitidas.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 2009-2022-E-2PAI

La Entidad Fiscalizada debe remitir el Programa o Cronograma Anual de Auditorías Internas 2022 en el cual se definan criterios, tiempos de ejecución, así como los responsables de las auditorías a fin de identificar y prevenir los riesgos a los que está expuesta la Entidad Fiscalizada, así como los informes de auditorías que den cuenta de su cumplimiento. Asimismo, la documentación que permita constatar que realizó el seguimiento a las observaciones y recomendaciones resultantes de dichas auditorías, lo cual tiene como propósito supervisar las acciones realizadas y corregir las deficiencias detectadas. En caso de no contar con dicha evidencia, deberá explicar y justificar las razones por los cuales el área responsable de llevar a cabo las auditorías internas no realizó estas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 1, 78, fracciones III, IV, VII y LVIII, 84, 91, fracción II, 169, fracciones I y X, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Participación Ciudadana Descripción del resultado: RC-1PC

De acuerdo con la revisión efectuada, no se desprende documentación tal como evidencia del proceso de elección en las asambleas democráticas, actas constitutivas, minutas, entre otras, que permita verificar que durante el proceso de planeación municipal la Entidad Fiscalizada haya considerado la participación ciudadana a través de la integración de Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal o cualquier otra instancia de naturaleza similar.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COPLADEMUN Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL EJERCICIO 2022", con fecha 23 de febrero de 2022, a través de la cual aprobaron la estructura y funciones de dicho Comité, sin embargo, la Entidad omitió presentar la totalidad de las actas de las sesiones ordinarias celebradas en el año 2022, toda vez que esta instancia debe sesionar al menos trimestralmente durante un determinado ejercicio fiscal.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

4. Recomendación clave 2009-2022-RC-1PC

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que permita constatar que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal sesionó cuando menos trimestralmente en forma ordinaria en el ejercicio fiscal 2022, a fin de corroborar que durante el proceso de planeación municipal consideró la participación ciudadana.

Adicionalmente, deberá continuar promoviendo la participación de los sectores de la sociedad, mediante los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, con el propósito de que la ciudadanía exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas como base para la integración e instrumentación del Documento Rector del Municipio, además de elaborar actas constitutivas, minutas, entre otras, las cuales consideren las consultas realizadas para formular, conducir y evaluar la planeación del desarrollo municipal en el marco de la ley aplicable.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV, y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de

MERF/GACG/AACC

Puebla y 1, 78, fracción III, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 114, 115, 116, 117, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento específico: Mecanismos de Participación Descripción del resultado: RC-3MPC

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no se desprende información que permita verificar que cuenta con mecanismos de participación, como medio para que la sociedad exprese sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, a fin de que sean considerados durante el proceso de planeación estratégica del municipio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, consistente en el "ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE COPLADEMUN Y PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL EJERCICIO 2022", de fecha 23 de febrero de 2022; sin embargo, derivado de la lectura a dicha acta, no se desprendió información relativa a los mecanismos de participación ya que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, por lo que es de naturaleza distinta a la implementación de mecanismos mediante los cuales la población haya expresado sus opiniones, necesidades y demandas, conforme la normatividad aplicable.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

5. Recomendación clave 2009-2022-RC-3MPC

La Entidad Fiscalizada debe presentar la evidencia de los mecanismos de participación que fueron implementados durante el ejercicio fiscal 2022, mediante los cuales la población expresó sus ideas, opiniones, necesidades y demandas, conforme lo establece el artículo 80 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, tales como:

- Buzones ciudadanos;
- Encuestas ciudadanas;
- Plataformas digitales de opinión y consulta;
- Foros presenciales de consulta ciudadana;
- Foros presenciales de consulta especializada;
- Asambleas comunitarias de consulta; y
- Reuniones vecinales.

Asimismo, remitir documentación complementaria que dé cuenta que los mecanismos implementados están dirigidos a la población del municipio y que tienen acceso a estos, así como la evidencia correspondiente a su aplicabilidad y funcionamiento.

En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó mecanismos de participación en el ejercicio fiscal revisado.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 76, 77, 78, 79 y 80, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla y 1, 102, párrafo tercero, fracciones III y IV, 109, 113, 195, fracción I, 223 y 223 BIS de la Ley Orgánica Municipal.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés Descripción del resultado: MCI-ICECI

De la documentación presentada por parte de la Entidad Fiscalizada, no se desprende información que permita verificar que esta cuenta con un Comité de Ética u Órgano plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad, el cual tiene por objeto el fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, misma que consistió en el "Acta de Cabildo" protocolizada con fecha 13 de noviembre de 2021 y evidencia fotográfica de una capacitación; se identificó que la Entidad aprobó la integración del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés a través del acta remitida. Sin embargo, las fotografías no dan certeza de que las capacitaciones se hayan impartido en el ejercicio auditado y que además correspondan a temas en materia de ética, integridad y prevención de la corrupción, además la Entidad Fiscalizada no remitió su plan anual de capacitación del ejercicio correspondiente.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

6. Recomendación clave 2009-2022-MCI-3CECI

La Entidad Fiscalizada debe remitir su Programa Anual de Capacitación 2022, el cual haya considerado la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción, además de la documentación complementaria que dé cuenta de las capacitaciones realizadas en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, tales como listas de asistencia, fotografías de la Gaceta Municipal por ser el órgano de difusión del Ayuntamiento y constancias de participación. En caso de no contar con la evidencia antes referida, deberá justificar las razones por las cuales no implementó las capacitaciones en comento.

MERF/GACG/AACC

IFDI08.5-001-00



Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 5, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 5, 38, 41 y 56, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, VI, VII, IX, inciso b) y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 78, fracción III, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal, para este fin se sugiere consultar el Principio 1 denominado: "Mostrar Actitud de Respaldo y Compromiso", del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Procedimiento específico: Estructura Orgánica Descripción del resultado: MCI-2EO

La Entidad Fiscalizada cuenta con la estructura orgánica municipal a través de la cual permite identificar las Unidades Administrativas que integran a la Entidad, los niveles jerárquicos y las relaciones de dependencia; sin embargo, no presentó el documento que permita verificar que ésta fue aprobada ante su H. Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual constó del organigrama autorizado para la administración 2021-2024, conforme lo señalado en el "Acta de Cabildo" protocolizada de fecha 15 enero de 2022, por lo que se encuentra actualizada, lo que permite identificar las relaciones de dependencia y jerarquías entre las Unidades Administrativas del Ayuntamiento.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada atiende el resultado.

Procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Perspectiva de Género Descripción del resultado: EG-1PG

Los Programas presupuestarios de la Entidad Fiscalizada no cuentan con objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, además no asignó recursos públicos a la implementación de acciones que consideren los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", la Entidad Fiscalizada remitió, mediante oficio número PM/0017/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, información y documentación para aclarar y justificar el resultado; respecto a la valoración por parte del personal auditor a la evidencia proporcionada, la cual consistió en el Programa presupuestario denominado "Zaragoza con Igualdad de Oportunidades

MERF/GACG/AACC

para todos y Desarrollo Social", mediante el cual se identificó cuenta con objetivos a nivel de Actividades que consideran los derechos, necesidades y principios de la perspectiva de género, sin embargo, la Entidad omitió presentar evidencia complementaria que permitiera corroborar el cumplimiento de dichas acciones.

Con relación a lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**; por lo cual, se emite la siguiente:

7. Recomendación clave 2009-2022-EG-1PG

La Entidad Fiscalizada debe remitir la evidencia que dé soporte al cumplimiento de metas de los objetivos del Pp que promovió la igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio fiscal auditado o, en su caso, las acciones que llevó a cabo en la materia, así como la evidencia correspondiente de su realización. Asimismo, para ejercicios subsecuentes, deberá elaborar un plan, programa o iniciativa institucional que impulse mecanismos para identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que pretenda justificar con base en las diferencias biológicas entre las mujeres y hombres, y en consecuencia, formalice la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que garantice las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

De tal manera, en el diseño de sus Programas presupuestarios el cual incluye la estructura analítica, la alineación a los instrumentos de planeación, la Matriz de Indicadores para Resultados, así como los elementos técnicos de los indicadores estratégicos y de gestión, contemplará la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, a fin de que sean revisados y evaluados de conformidad con los criterios metodológicos y normativos aplicables, así mismo, debe presentar evidencia de las acciones que llevó a cabo en materia de derechos, necesidades y principios con perspectiva de género, tal como fotografías georreferenciadas de las capacitaciones, talleres, cursos impartidos sobre equidad de género, derechos humanos e igualdad de género, así como constancias y/o listado de las personas asistentes a los procesos formativos o beneficiarias de dichas acciones.

Fundamento legal

Artículos 115, 116, fracción II, párrafo sexto, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 33, fracción XLVI, 54, fracciones I, IV, V, VI, VIII, IX y XV y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, 1, 78, fracciones III, IV y LVIII, 195, fracción I, 223 y 223 BIS, de la Ley Orgánica Municipal; para la atención de este resultado se sugiere considerar la Buena Práctica establecida en la Guía consultiva de desempeño municipal, punto 6.4.3, inciso h).



5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales (Cuenta Pública 2022) Recomendaciones de auditoría de desempeño", fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y recomendaciones de desempeño.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 7 observaciones, de las cuales 3 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación y 3 Pliegos de observaciones.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.

DICTAMEN



La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zaragoza realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares Titular Adjunta asignada mediante oficio para cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño

APÉNDICE



Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

